

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA

SG 0003 SASI 2026

LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

SECOP II

OBJETO: ADQUIRIR LICENCIAMIENTO, EXTENSIÓN DE GARANTÍAS DE LA PLATAFORMA FORTINET Y REALIZAR ANÁLISIS DE VULNERABILIDADES DE LOS ACTIVOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITA EL ASEGURAMIENTO DE TODA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del presupuesto total para el presente proceso de selección es de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos

“De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el SECOP II página Web dirección <http://www.colombiacompra.gov.co>, Entidad: Agencia de Renovación Del Territorio - ART, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.”

Bogotá D. C., julio 2026

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del cuestionario formulado en la plataforma del Secop II, el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo y los demás documentos que hacen parte de este, así como las normas que regulan la Contratación Pública con entidades del Estado.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial estimado establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para la presentación de propuestas del presente proceso las cuales **únicamente se recibirán en la plataforma del SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta.
9. Toda consulta deberá formularse por escrito a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II.** No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, los soportes que hacen parte de este y la ley con sus reglamentos.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. **Recuerde que cuando se presente la propuesta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá seguir las indicaciones de Colombia Compra Eficiente a través de; Guía para la presentación de ofertas en el SECOP II¹ y Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II². De no seguir las indicaciones e inscribirse como proponente singular, a pesar de no serlo, será causal de rechazo.**
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf

² https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

“1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.”

Es de anotar que, el presupuesto para el presente proceso de selección es superior al umbral establecido por CCE en ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en pesos colombianos sería lo siguiente:

UMBRALES DE MIPYMES
Umbral MIPYMES US \$125.000
Umbral MIPYMES en pesos \$ **511.708.497**

Teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos señalados anteriormente, el presente proceso **NO** se limitará a Mipymes.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

COMUNICACIONES, OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están señaladas en el presente documento.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en línea a través de la plataforma de SECOP II, ingresando al Link del proceso, en el tiempo establecido, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, la cual debe encontrarse debidamente avalada por la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica individual o proponente plural.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Agencia de Renovación del Territorio solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. La Agencia de Renovación del Territorio responderá las comunicaciones a través de dicha plataforma.

IDIOMA

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

La Agencia exige la legalización de acuerdo con la Convención de la apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Agencia no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla³, el país

³ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente. Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal⁴.

Nota: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: se debe convertir la moneda a dólar norteamericano y posteriormente convertirlo a pesos colombianos con Tasa de cambio representativa del mercado, de fecha de cierre del año fiscal inmediatamente anterior.

NOTA: para la presentación de la información financiera se debe utilizar el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando al momento de adjuntar los documentos de la propuesta en la parte correspondiente de la plataforma SECOP II el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse en el módulo de SECOP II dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA

⁴ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente actualizada 15 de julio 2022.

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Al participar en el presente proceso, el proponente(s) acepta ser notificado de forma electrónica a través de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría General - Oficina de Tecnologías de la Información.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la información obtenida con el análisis del sector, el valor oficial estimado de la Agencia de Renovación del Territorio, para esta contratación es hasta por la **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447)**,. incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El valor del contrato corresponderá al de la oferta presentada por el proponente que resulte adjudicatario en el de subasta, teniendo en cuenta los precios unitarios.

B. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del proceso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
11426	2026-01-06	\$ 1.325.999.995,00	C-0299-1000-1-53105B-0299066-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL CUMPLIMIENTO Y SOPORTE DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN NACIONAL	10

C. FORMA DE PAGO:

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato así:

UN PRIMER PAGO: Correspondiente al 80% del valor del contrato una vez recibido:

- Plan de Trabajo de las pruebas a realizar.
- Entrega del certificado de fabricante de la renovación de las licencias, adquisición de garantía y soporte de la plataforma FORTINET señaladas en la ficha técnica.

UN SEGUNDO PAGO: Correspondiente al 20% del valor del contrato una vez realizado el análisis de vulnerabilidades, para lo cual se requieren la totalidad de los entregables establecidos en la ficha técnica:

1. Plan de trabajo de las pruebas a realizar.
2. Reportes generados por las herramientas después de cada prueba.
3. Matriz de gestión de vulnerabilidades después de cada prueba.
4. Informe Técnico de Pruebas de Vulnerabilidad que incluya: valoración de todas y cada una de las vulnerabilidades encontradas, igualmente debe contener al menos la siguiente información:

Host en que se detectó la vulnerabilidad, direcciones IP, Sistema Operativo, nombre del Host, vulnerabilidad(es) encontrada(s), severidad, factor de riesgo, puerto, descripción, tipo conforme al CVE (Common Vulnerability and Exposure), solución propuesta y acciones.

5. Informe Técnico: debe contemplar los siguientes capítulos:

- a) Reporte del nivel de riesgo basado en las evidencias recolectadas.
 - b) Reporte de vulnerabilidades por host.
1. Reporte de vulnerabilidades catalogado por sistema operativo, bases de datos y aplicaciones.
 2. Realizar para el análisis de vulnerabilidades una presentación ejecutiva del mismo a los activos de información a la Oficina de Tecnologías de la Información, al supervisor del contrato y a los encargados de la seguridad de la información de la ART, una vez finalizada la etapa del componente de vulnerabilidades según el plan de trabajo establecido y de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley. En los casos que aplique presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Certificación de recibo a satisfacción e ingreso al almacén para el hardware que aplique, por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
4. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del

CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 7 # 32-24 Torre sur Piso 38 Centro Empresarial San Martín.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; en todo caso sin que este supere la actual vigencia.

NOTA: El servicio de renovación del licenciamiento y soporte de la plataforma FORTINET® será según lo especificado en el anexo técnico del proceso esto es un año a partir de la fecha de activación, la extensión de garantía y su soporte serán por el término de un (1) año.

F. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

El contrato que se pretende suscribir es un Contrato de Licenciamiento y de Prestación de Servicios.

G. OBJETO

Adquirir licenciamiento, extensión de garantías de la plataforma FORTINET y realizar análisis de vulnerabilidades de los activos tecnológicos que permita el aseguramiento de toda la infraestructura tecnológica de la Agencia de Renovación del Territorio.

H. ALCANCE DEL OBJETO

Para el correcto aseguramiento de la infraestructura tecnológica de la ART, la ejecución del contrato contiene el siguiente alcance:

Servicio de renovación de licenciamiento, soporte mantenimiento y afinamiento, y transferencia del conocimiento de la plataforma FORTINET® para 75 dispositivos

1. Servicio de análisis de vulnerabilidades para 100 dispositivos y 20 URL(s) de activos de la ART.

Nota 1: Para el desarrollo del alcance del objeto el contratista deberá cumplir con lo descrito en el presente estudio, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Nota 2: El detalle del alcance, especificaciones técnicas, actividades y entregables de los servicios anteriormente descritos se encuentra definido en el Anexo Técnico.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo Técnico (FICHA) (FORMATO), documento adjunto al presente proceso.

Para la presente contratación, la Agencia de Renovación del Territorio, solicita la suscripción del formato “ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TECNICAS”, documento que hace parte integral del proceso y del contrato que se llegare a suscribir.

J. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111801 seguridad de los computadores redes o internet
43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	43222503 Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidades

K. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscripción del Acta de Inicio.
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y especificaciones técnicas, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que impida la normal ejecución del contrato a él (la) supervisor (a) del mismo.
5. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
6. Suscribir el Compromiso Individual de Privacidad y Manejo de la Información, con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
7. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos en el Contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución del mismo y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
8. Participar en las reuniones, encuentros o comités a los cuales sea convocado por parte de La Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
9. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, y entregar al supervisor para cada pago copia de la planilla correspondiente; esto en el caso de persona natural y para el caso de personas jurídicas, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
13. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
14. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, de conformidad con la norma aplicable, así como abstenerse de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del proceso de selección y ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación y presentarse a La Entidad en el momento en que sea requerido.
17. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad que la ART tenga implementados para el acceso a las instalaciones de sus diferentes sedes.
18. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023. (si aplica)
19. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
20. Responder por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993.
21. El proveedor, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que ni él, ni sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales policiales, judiciales o de investigación con igual fin. b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, proliferación de armas o riesgos de corrupción. El proveedor, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, se materializa durante la relación contractual con la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral. En lo referente al compromiso anticorrupción, el contratista se compromete a cumplir con todos y cada una de las manifestaciones que a continuación se relacionan: a) Apoyar la acción del Estado colombiano y de la Agencia de Renovación del Territorio para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública; b) No estar en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato; c) Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; d) Se compromete a comunicar a los empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de los empleados o asesores; y Conoce las consecuencias derivadas del incumplimiento del compromiso anticorrupción.
22. El contratista en caso de llegar a conocer que la persona jurídica que representa o el representante legal se encuentran incursos en alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, se compromete a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas pertinentes.

23. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 el contratista se compromete a cumplir con Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
24. Cumplir con los Sistemas de Gestión de la Entidad y las políticas de privacidad y manejo de la información de la ART.
25. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES, en el sentido de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios objeto del contrato, procurando la mayor cobertura posible de las categorías de discapacidad definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social (si aplica).
26. Respetar durante toda la ejecución del contrato el porcentaje de vinculación de personas con discapacidad, de acuerdo con la propuesta presentada y ponderada en el proceso de contratación, (en caso de que se haya certificado la vinculación de personal con discapacidad en la presentación de la oferta) y en todo caso, cumpliendo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026.
27. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
28. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar un plan de trabajo para el cumplimiento del objeto del contrato, cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.
2. Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una carta de garantía técnica debidamente suscrita por el representante legal, donde se comprometa a ofrecer garantía sobre los servicios contratados por el periodo de la vigencia del soporte de fabricante, en todo caso así debe quedar en la garantía de los servicios y producto exigida.
3. Disponer permanentemente de una línea , mesa de servicio web y/o cualquier medio de comunicación donde la Agencia pueda solicitar servicios de atención oportuna tanto del canal como del fabricante de cada punto solicitado en este documento.Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, garantizando la entrega de licenciamiento, soporte, garantía, afinamiento y demás servicios descritos en la Ficha Técnica..
4. Alinear la ejecución del contrato con los sistemas de gestión de calidad de la ART, de acuerdo con los documentos que se generen durante la ejecución del mismo, con el fin de dar cumplimiento con la norma ISO_27001.
5. Salvaguardar, proteger y no divulgar la información confidencial que se obtenga o conozca durante la vigencia del contrato; como respaldo a esto, deberá suscribir el compromiso de confidencialidad con la ART y el documento de intercambio de información previo al inicio de la ejecución del contrato.
6. Prestar el servicio de soporte durante un (1) año, garantizando el acceso a las actualizaciones de Firmware de Fortinet para los dispositivos descritos en la Ficha Técnica, de acuerdo con el periodo allí establecido y dar soporte durante el plazo de ejecución del contrato y la garantía del servicio a los incidentes presentados.
7. Contar con disponibilidad de equipos de respaldo con iguales o superiores características técnicas, en caso de fallas que requieran reemplazo por garantía, asegurando que estos sean nuevos, originales y no remanufacturados.
8. Presentar una certificación emitida directamente del fabricante y dirigida a la Agencia de Renovación del Territorio, para los equipos que apliquen garantía, donde se evidencie que los equipos reemplazados no se encuentran en fin de venta y contarán con soporte por mínimo 5 años

9. Presentar antes del inicio del servicio, las certificaciones emitidas por el fabricante (Fortinet) que acrediten que el personal es idóneo y cuenta con las competencias para la implementación, configuración y soporte de las soluciones contratadas.
10. Entregar certificado de fabricante donde se evidencie la renovación del licenciamiento expedido por el fabricante Fortinet de las licencias, garantía extendida y soporte, de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica.
11. Realizar dos (2) actividades de mantenimiento preventivo y todos los correctivos en caso de requerirse durante la vigencia de la garantía de los aplicativos Fortinet adquiridos, este servicio se debe prestar con personal idóneo y certificado por el fabricante Fortinet, previa presentación de certificaciones oficiales vigentes emitidas por Fortinet, que acrediten competencias en la implementación, configuración y soporte de las soluciones a contratar antes del servicio, con el fin de minimizar problemas y mantener los sistemas actualizados, estas actividades deberán ser con previa aprobación del supervisor del contrato en las cuales se deberá incluir:
 - Actualización de los dispositivos a nivel lógico.
 - Verificación y/o depuración del software de cada uno de los equipos, manteniendo actualizados los niveles de firmware de los componentes ofertados de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas y recomendadas por el fabricante.

Al finalizar cada visita correctiva y/o preventiva el contratista deberá:

- Generar un informe de servicio en el que se realice un resumen de las actividades realizadas (actualización, soporte, mantenimiento y/o garantía), problemas presentados, soluciones aplicadas y recomendaciones.
 - El proveedor deberá consignar en la misma acta o informe de servicio, si hubo cambio de software y/o configuración en los equipos que requirieron del servicio.
12. Realizar el afinamiento de las configuraciones actuales de las plataformas en mención, previa aprobación del supervisor del contrato, este afinamiento deberá cumplir por lo menos con las siguientes actividades y demás estipuladas en la ficha técnica:
 - a. Actualización del firmware a las últimas versiones recomendadas por el fabricante en todas las plataformas.
 - b. Afinamiento y/o configuración de políticas, depuración, adición o unión de aquellas que se encuentren duplicadas.
 - c. Afinamiento y/o configuración de interfaces, zonas y enrutamientos.
 - d. Afinamiento y/o configuración de perfiles de seguridad (Antivirus, filtrado web, control de aplicaciones, prevención de intrusos y demás).
 - e. Afinamiento y/o configuración de VPN SSL y IPSEC.
 - f. Afinamiento y/o configuración de autenticaciones activas y pasivas, así como configuración del FORTITOKEN⁵ ya adquiridos como 2FA en los dispositivos que especifique la ART.
 - g. Afinamiento y/o configuración de reportes, métricas, Dashboard y notificaciones a través del Fortianalyzer de la entidad.
 - h. Afinamiento y puesta en marcha de las soluciones tipo FortiGate, FortiEMS, FortiSandbox, FortiAP, FortiSwitch, FortiWeb y FortiSIEM.

⁵ <https://www.fortinet.com/lat/products/identity-access-management/fortitoken>

13. Contemplar para la renovación de los productos en el servicio de soporte técnico lo siguiente:
- Incluir atención de incidentes y a requerimientos sobre las plataformas de la agencia.
 - Atención a consultas a través de llamadas telefónicas, correo electrónico, sistema de tickets.
 - Atención a través de sesiones remotas y atención en sitio (En caso de requerirse) en horario Hábil y No Hábil. Todo con respecto a las plataformas de la entidad y objeto del presente contrato.
 - Deberá manejar estas matrices de atención a la agencia según lo explicado en los siguientes cuadros:

PRIORIDAD		DESCRIPCION
1	CRITICA	La producción está parada o severamente impactada de manera que no se puede continuar trabajando. La operación es de misión crítica para la entidad y/o está en situación de emergencia.
2	ALTA	Experimenta pérdida del servicio, algunas características importantes no pueden ser utilizadas, sin embargo, la operación continua de manera restringida.
3	MEDIA	Experimenta una pérdida de servicio menor, el impacto es un inconveniente.
4	BAJA	No impacta la operación del programa, no se experimenta pérdida del servicio y no se impide la operación de los sistemas.

PRIORIDAD	DESCRIPCION
CRITICA	De manera remota (2) horas de atención y (3) horas de traslado a sitio.
ALTA	De manera remota (3) horas de atención y (4) horas de traslado a sitio.
MEDIA	De manera remota (8) horas y de ser necesario traslado a sitio
BAJA	De manera remota (24) horas y de ser necesario traslado a sitio

14. Realizar una transferencia de conocimiento de 24 horas para 4 personas como mínimo indicadas por el supervisor del contrato, sobre el funcionamiento y configuraciones en las plataformas objeto de renovación. La transferencia de conocimiento deberá proporcionarse a través de material oficial por parte del fabricante Fortinet. (Se debe entregar certificado de asistencia a la transferencia de conocimiento). Una vez finalice la transferencia del conocimiento, se deberá entregar acceso a medios digitales bien sea el envío de las presentaciones o recursos online de fabricante para consulta permanente.
15. Realizar el servicio de análisis de vulnerabilidades y de debilidades para 100 dispositivos y 20 URL(s) de activos seleccionados de la ART, y demás actividades de acuerdo con lo estipulado en el aparte de análisis de vulnerabilidades de la ficha técnica con los informes y los entregables.

Informes

- El servicio debe proporcionar la capacidad de automatizar la generación de informes. La solución debe estar en capacidad de producir informes ad hoc mientras se visualizan los resultados en la consola.
- El servicio debe admitir la capacidad de producir informes en pdf y pdf cifrado de manera programada o por demanda.
- El servicio debe proporcionar una biblioteca de plantillas para los paneles de presentación de datos.
- El servicio debe permitir la exportación de los tableros de datos presentados en formato Nessus, CSV, PDF y HTML.
- El servicio debe proporcionar un informe de la prueba de penetración con resultado Red Team.
- informe definitivo con el análisis y recomendaciones de la ejecución de las pruebas de ingeniería social.
- Informe Técnico: debe contemplar los siguientes capítulos:
 - a. Reporte del nivel de riesgo basado en las evidencias recolectadas.
 - b. Reporte de vulnerabilidades por host.
- Reporte de vulnerabilidades catalogado por sistema operativo, bases de datos y aplicaciones.

Entregables

1. Plan de trabajo de las pruebas a realizar.
2. Reportes generados por las herramientas después de cada prueba.
3. Matriz de gestión de vulnerabilidades después de cada prueba.
4. Informe Técnico de Pruebas de Vulnerabilidad que incluya: valoración de todas y cada una de las vulnerabilidades encontradas, igualmente debe contener al menos la siguiente información:

Host en que se detectó la vulnerabilidad, direcciones IP, Sistema Operativo, nombre del Host, vulnerabilidad(es) encontrada(s), severidad, factor de riesgo, puerto, descripción, tipo conforme al CVE (Common Vulnerability and Exposure), solución propuesta y acciones.

5. Realizar para el análisis de vulnerabilidades una presentación ejecutiva del mismo a los activos de información a la Oficina de Tecnologías de la Información, al supervisor del contrato y a los encargados de la seguridad de la información de la ART, una vez finalizada la etapa del componente de vulnerabilidades según el plan de trabajo establecido y de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.
16. Garantizar el soporte técnico del contratista y garantía extendida de fábrica para cada uno de los componentes contratados, en un esquema 7x24x365, incluyendo una visita in sitio en caso de requerirse o prestar el soporte de manera remota, de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica durante el periodo descrito en carta de garantía técnica.
17. Ejecutar los mantenimientos correctivos necesarios solicitados durante la vigencia de la garantía de estos, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica.

18. Contemplar la totalidad de los costos y gastos asociados a la logística necesaria para la ejecución del servicio, incluyendo -sin limitarse a- desplazamientos, transporte, parqueaderos, equipos y herramientas de trabajo, refrigerios, entre otros, que permitan al personal asignado cumplir adecuadamente sus funciones.
19. Incluir dentro de sus servicios (50 horas) de servicio especializado para temas de consultas, asesorías, apoyo a nuevas configuraciones y otras actividades que no sean del alcance del soporte y/o mantenimientos.
20. Realizar todas las actividades de instalación, depuración, configuración y afinamiento de las plataformas renovadas y de garantía con personal certificado por el fabricante y con acompañamiento del personal de la ART.
21. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

L. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar). Cuando aplique
7. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 392 de 2018, respecto a la inclusión de personas con discapacidad. (si aplica).
8. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
9. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

1.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamente la Contratación Estatal en Colombia y en lo no regulado por estas, se aplicaran las normas civiles y comerciales de conformidad con el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección aplicables por las Entidades Estatales para realizar la escogencia del contratista con la oferta más favorable, con fundamento en los principios de la Contratación Estatal. Estas modalidades son; la Licitación Pública, por regla general, y a su turno como excepciones a esta última, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Entre las causales para la aplicación de la selección abreviada se encuentra la señalada en el literal

a) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

- a) *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. “*

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece la *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”* y prevé que *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”*.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 310 de 2021, expresa:

“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Así mismo expone que “El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.”

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces. (...)”

Para este proceso, la Agencia requiere contratar servicios de ciberseguridad orientados a garantizar la continuidad operativa del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Las actividades incluyen el análisis de vulnerabilidades, la adquisición de hardware especializado, y renovación de la plataforma de seguridad, con extensión de garantías, acceso a soporte técnico y servicios de mantenimiento. Estas acciones buscan fortalecer la protección de los datos y la infraestructura tecnológica de la Agencia de Renovación del Territorio.

Para dar cumplimiento con lo especificado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015, la Oficina de Tecnologías de la Información OTI solicita mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2026, a la bolsa mercantil de Colombia S.A en adelante BMC simulación

de los costos asociados a la intermediación para el presente proceso, sin recibir respuesta, el día 18 de junio se reenvió la solicitud a un nuevo correo registrado en comunicación allegada de la BMC a la ART, igualmente, sin recibir respuesta, por lo que se realizó el análisis de la información con el nuevo valor del presupuesto del proceso, en el formato que anteriormente se realizó para procesos similares de la Agencia consultados con la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC, la simulación de costos asociados a la negociación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del proceso, así como el presupuesto oficial resultado del estudio de mercado.

Simulación de Costos del comisionista y de la bolsa proceso Ciberseguridad 2026 V2

Resumir



Cristhian Hernando Pinzon Camacho

Para Juan David Cordoba Mosquera; Marcelo López Zuleta

CC Freddy Alejandro Aguas Barbosa; Patricia Martinez Marin; Henry Armando Fernandez Miranda; Liliana Fernanda Rivas Caicedo



Responder

Responder a todos

Reenviar



mié 17/06/2026 10:58 a. m.

Buen día @Juan David Cordoba Mosquera y @Marcelo López Zuleta:

De acuerdo con lo especificado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>, solicitamos por favor su apoyo para la simulación de costos con la BMC asociados a este proceso contractual con el siguiente presupuesto MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447); esto ya que es el valor proyectado para nuestra necesidad, el objeto de este proceso es:

"Adquirir licenciamiento, extensión de garantías de la plataforma FORTINET y realizar análisis de vulnerabilidades de los activos tecnológicos que permita el aseguramiento de toda la infraestructura tecnológica de la Agencia de Renovación del Territorio."

Quedamos atentos a su respuesta.

Quedo atento

Gracias.

Cordialmente.



Gestor

Cristhian Hernando Pinzón
Camacho

cristhian.pinzon@renovacionterritoio.gov.co

Teléfono: 4221030 Ext:1999

Cr.7 # 32 – 24 Edificio San Martín

www.renovacionterritoio.gov.co

Simulación de Costos del comisionista y de la bolsa proceso Ciberseguridad 2026 V2



Cristhian Hernando Pinzon Camacho

Para Marcelo López Zuleta; comercialmcp@bolsamercantil.com.co

CC Freddy Alejandro Aguas Barbosa; Patricia Martinez Marin; Henry Armando Fernandez Miranda; Liliana Fernanda Rivas Caicedo



Responder

Responder a todos

Reenviar



jue 18/06/2026 4:55 p. m.

Buen día @comercialmcp@bolsamercantil.com.co / @Marcelo López Zuleta:

De acuerdo con lo especificado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>, solicitamos por favor su apoyo para la simulación de costos con la BMC asociados a este proceso contractual con el siguiente presupuesto MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447); esto ya que es el valor proyectado para nuestra necesidad, el objeto de este proceso es:

"Adquirir licenciamiento, extensión de garantías de la plataforma FORTINET y realizar análisis de vulnerabilidades de los activos tecnológicos que permita el aseguramiento de toda la infraestructura tecnológica de la Agencia de Renovación del Territorio."

Quedamos atentos a su respuesta.

Quedo atento

Gracias.

Cordialmente.



Gestor

Cristhian Hernando Pinzón
Camacho

cristhian.pinzon@renovacionterritoio.gov.co

Teléfono: 4221030 Ext:1999

Cr.7 # 32 – 24 Edificio San Martín

www.renovacionterritoio.gov.co

El valor del presupuesto oficial del presente proceso, incluido IVA, asciende a MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447). El porcentaje de comisión fue estimado

con base en el promedio simple de pagos efectuados por otros entes en procesos de cuantía similar, información que igualmente fue suministrada por la BMC en ejercicios anteriores.

Con fundamento en el análisis, se estableció como referencia un porcentaje de comisión del **0,90%**, correspondiente al promedio aproximado aplicado en procesos con presupuestos equivalentes. En consecuencia, se estima que los costos totales de la presente necesidad se incrementan en aproximadamente **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON DOS CENTAVOS (\$18.692.466,02)**, valor que incluye las comisiones e impuestos que deben ser cancelados a la BMC como costos asociados a la operación.

AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO	Presupuesto antes IVA	Presupuesto TOTAL
	\$ 1.114.037.350,42	\$ 1.325.704.447,00

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	\$ 3.342.112,05	\$ 635.001,29	\$ 3.977.113,34
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	\$ 2.339.478,44	\$ 444.500,90	\$ 2.783.979,34
Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos (Comprobante de negociación)	1	\$ 28,00	\$ 5,32	\$ 33,32
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,90%	\$ 10.026.336,15	\$ 1.905.003,87	\$ 11.931.340,02
COSTOS TOTALES				\$ 18.692.466,02

Los costos totales de la presente necesidad se ven incrementados en aproximadamente **\$18.692.466,02**, valor que corresponde a las comisiones e impuestos que debe cancelarse a la BMC como costos asociados a la operación.

En atención a lo anterior, se evidencia que llevar a cabo un proceso con la Bolsa Mercantil de Colombia, requeriría de recursos adicionales a los establecidos para la prestación del servicio para cubrir la comisión requerida; mientras que en los eventos de Subasta Inversa se obtienen ahorros para la agencia haciendo más eficiente el gasto público. Adicionalmente, se encuentra que:

- Mediante la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica no se requiere el costo de comisión, lo cual incrementa el valor del proceso y los costos administrativos asociados a este.
- El proceso adelantado mediante bolsa no se puede llegar al mínimo valor de los bienes en el mercado como bien se puede obtener mediante la puja dinámica en subasta inversa.

Ahora bien, conforme con lo mencionado anteriormente, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, la subasta inversa es la modalidad de selección objetiva aplicable cuando los bienes o servicios a contratar cuentan con características técnicas uniformes y condiciones de mercado que permiten la confrontación de precios.

Así entonces, la necesidad de contratar suscripciones de software, que corresponden al modelo vigente de licenciamiento, junto con la extensión de garantías, la adquisición de hardware y el análisis de vulnerabilidades de los activos tecnológicos, cumple con las condiciones establecidas por las siguientes razones

1. Características técnicas uniformes:

- Los productos y servicios objeto del contrato (renovación de suscripciones, equipos de hardware y servicios técnicos de análisis) poseen especificaciones estandarizadas en el mercado, que permiten la comparación objetiva entre oferentes.
- Las suscripciones se renuevan o adquieren bajo versiones, capacidades y condiciones de uso previamente definidas por el fabricante, sin que exista margen de personalización que afecte su comparabilidad.
- Los análisis de vulnerabilidades se desarrollan conforme a metodologías reconocidas internacionalmente como OWASP, NIST, ISO/IEC 27001, lo que permite uniformar los criterios de evaluación técnica.

2. Competencia de mercado:

- Tal como se puede observar en el estudio del sector y mercado que hace parte integral de los documentos previos del proceso de contratación, existen múltiples oferentes en el mercado nacional que pueden suministrar suscripciones de software, equipos de hardware y servicios de análisis de vulnerabilidades equivalentes o compatibles, lo que posibilita la competencia directa en precio.

3. Selección objetiva y transparencia:

- La subasta inversa, según lo establece el Decreto 1082 de 2015, busca obtener la mejor oferta económica bajo condiciones técnicas predefinidas, garantizando la transparencia, la eficiencia en el gasto público y la selección objetiva del contratista.

4. Racionalización del gasto:

- Dado que los bienes y servicios tienen especificaciones técnicas previamente estandarizadas, la subasta inversa permite optimizar los recursos institucionales mediante la obtención del precio mas favorable sin comprometer la calidad ni los requerimientos técnicos mínimos.

En consecuencia, para efectos de llevar a cabo la presente contratación, la modalidad de selección que se ajusta a las necesidades de la ART, que resulta jurídicamente procedente y técnicamente adecuada, es la Subasta Inversa Electrónica, por cuanto permite, en términos de costo, beneficio, celeridad y obtención del menor precio, garantizar la eficiencia, transparencia y economía en la contratación estatal. Dicha modalidad posibilita que, mediante la puja dinámica se realice la adquisición de los bienes y/o servicios de características técnicas uniformes requeridos por la Agencia de Renovación del Territorio; conforme con lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3 INTEGRALIDAD Y COMPLEMENTO DE LOS TÉRMINOS

Son documentos complementarios del pliego de condiciones, entre otros:

- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios).
- El Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
- Ley 1882 de 2018.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones al pliego de condiciones (si aplican).

- El certificado de disponibilidad presupuestal.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco del mismo.

1.4 ANÁLISIS DE GARANTIAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor de LA ENTIDAD, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO O CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	Vigente por término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	Vigente por el término de un (1) año contado a partir del vencimiento del plazo contractual o del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O PRODUCTOS ADQUIRIDOS (renovados)	20%	Vigente por término de duración del contrato contado a partir de la expedición de la garantía y un (1) año más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: Los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes o productos entregados por el contratista.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el termino de ejecución del contrato.

Nota 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato y hasta por los plazos establecidos anteriormente.

Nota 3: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros requeridos por la entidad.

Nota 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 5: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar y actualizar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

1.5 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, al CONPES 3714 de 2011 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección y de acuerdo con el análisis realizado, se han tipificado, estimado y asignado los riesgos, de acuerdo con la consulta realizada en <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias>., tal y como se evidencia en los estudios previos. Ver Anexo No. 2 – Matriz de Riesgos.

1.6 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el documento de “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en el Portal <http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente>, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) Si la Entidad Estatal hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, (ii) Si el valor estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Por lo anterior, y previa revisión de los Acuerdos Comerciales vigentes, a continuación, se establece en qué Acuerdos, la Agencia está o no incluida dentro de las entidades cubiertas por éstos, y en qué Acuerdos, el presente proceso de contratación está o no exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	-	SI
	MÉXICO	SI	SI	-	SI
	PERÚ	SI	NO	-	NO
CANADA		NO	-	-	NO
CHILE		NO	-	-	NO
COREA		NO	-	-	NO
COSTA RICA		NO	-	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	NO
ESTADOS AELC		NO	-	-	SI
MÉXICO		NO	-	-	SI
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	-	SI
	GUATEMALA	SI	NO	-	SI
	HONDURAS	NO	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	-	-	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

De lo anterior se concluye que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del proceso.

Así mismo, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia: Alianza del Pacífico (Chile, Perú y México) y el Acuerdo con el Triángulo del Norte (El Salvador y Guatemala), conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02).

No obstante, en lo relacionado con los plazos mínimos para la presentación de ofertas, los Acuerdos Comerciales permiten su reducción cuando se trate de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes, o cuando la información del proceso haya sido publicada previamente en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo establecido en el manual citado.

En este sentido, y dado que el presente proceso cumple con dichas condiciones, el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el cierre de la recepción de ofertas será el establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II.

1.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado será ejercida por el funcionario Cristhian Hernando Pinzón Camacho Gestor T1 G15 de la Oficina de Tecnologías de la Información o por quien haga sus veces, o por el funcionario que sea designado por el ordenador de gasto para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El servidor público propuesto ha fungido como supervisor de contratos en vigencias anteriores en la entidad, por lo tanto, tiene experiencia en relación con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, adicionalmente las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta y con las funciones de la OTI.

Desde el área y/o dependencia solicitante se certifica que la persona propuesta para ejercer la supervisión; una vez sea perfeccionado el contrato que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio a supervisar.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en la plataforma del SECOP II.

2.2. PUBLICIDAD DEL ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El proyecto del pliego de condiciones, pliego definitivo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, se publicarán por la AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO- ART – Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en el SECOP II, por el término establecido en el cronograma, tiempo durante el cual los interesados podrán presentar observaciones a dichos documentos.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la Agencia; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente las precitadas direcciones electrónicas.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicará en la plataforma del SECOP II, el aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, plataforma electrónica en donde la Entidad atenderá los requerimientos a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto

del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato, disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para adelantar el proceso, la mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso, lo anterior en concordancia con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019.

2.4 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos se publicarán en la plataforma del SECOP II y estarán a disposición de los interesados, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que los interesados formulen sus observaciones.

Las observaciones deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, y de conformidad con el procedimiento establecido en la “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II” dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Las observaciones y/o solicitudes que sean radicadas, en cualquiera de las etapas del presente proceso, por fuera del término señalado en el cronograma del proceso de selección y a través de un mecanismo diferente al establecido en la plataforma SECOP II, se tendrán por no presentadas.

2.5. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados a través de la plataforma SECOP II, en el término dispuesto para tal fin, serán resueltas por parte de la Entidad y se pondrán a disposición de los interesados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

La Entidad podrá acoger las observaciones y/o sugerencias presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁN TENIDAS EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LA ENTIDAD RECIBA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.**

2.6. APERTURA DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La Agencia de Renovación del Territorio - ART, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso a través del Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

La Entidad publicará con el acto administrativo de apertura, los pliegos de condiciones definitivos, anexos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.7. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. La Entidad Estatal puede modificar el pliego de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m.), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique la Agencia en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe LA ART en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando la Agencia lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

La recepción de ofertas se hará ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal, esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.10. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Agencia designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación durante el plazo previsto en el cronograma de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el anexo complementario al pliego de Condiciones Definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes exigidos en el pliego, así como la aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si hubiere lugar a ello.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura

contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta.

2.11. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, El Comité Técnico Evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso, resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, socializar con el comité evaluador en pleno, quien recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, La Agencia podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

2.12. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma, se dará traslado del informe sobre la verificación, o habilitación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.13. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación serán dadas a conocer por el Comité Evaluador en el término previsto en el cronograma del presente proceso de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la Entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y, en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

2.15. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.

Dentro del plazo comprendido entre la apertura del proceso hasta la adjudicación del presente proceso; el acto de apertura podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.16. ADJUDICACIÓN

Previo recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación del presente proceso se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la menor oferta durante el evento de subasta, resultado de la sumatoria de los ítems unitarios y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad, como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso de selección, través de acto administrativo motivado, el cual se notificará a través de la plataforma del SECOP II, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

2.18. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de la Agencia, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (artículo 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Agencia podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Agencia

2.19. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, La Agencia podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

2.20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única constituida, y la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

2.21. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

2.22. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA

2.22.1. Procedimiento Subasta Inversa Electrónica

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso del Pliego de Condiciones Definitivo.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala: "Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2.17 del presente Decreto.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

2.22.2. Apertura del sobre económico.

Llegada la fecha y hora, la Agencia procederá a abrir los sobres en la plataforma del SECOP II, que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados, antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación: 1) Tener conexión a internet estable y 2) Estar registrado y tener usuario y clave en el SECOP II.

2.22.3. Desarrollo de la subasta Inversa Electrónica.

La subasta tendrá una duración de quince (15) minutos. Los oferentes habilitados podrán acceder a subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

En todo caso es responsabilidad del proponente comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Agencia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el MENOR VALOR OFERTADO, por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, en los términos señalados en los estudios previos y demás documentos del proceso.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido el lance realizado, este deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS POR CIENTO (2%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance realizado en plataforma. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Es de señalar que la plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en el evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

El SECOP II informará en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso. Por lo tanto, se prevé que no existirán empates debido a que un lance es válido únicamente si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más oferentes ostentaran por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el precio. De persistir el empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual determina: “9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.17 del presente Decreto”.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca La Agencia y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Entidad, una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar a mas tardar al día hábil siguiente a la adjudicación, su oferta económica ajustada según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

2.22.4. SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

2.23. PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Si para la fecha de celebración del evento de subasta, la plataforma SECOP II presenta fallas técnicas permanentes que impidan la realización del evento, la Agencia adelantará la misma mediante el mecanismo de subasta presencial, la cual se realizará en Audiencia Pública, en el lugar, día y hora definido en el cronograma del proceso, bajo las siguientes reglas:

1. Asistirán el proponente o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de Consorcio o Uniones Temporales que se encuentren habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente, los cuales podrán asistir con un (1) acompañante, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente.
2. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta inversa presencial objeto de este proceso. El poder se debe presentar con las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, con presentación personal por tratarse de un poder especial (Decreto 019 de 2012).
3. Si algún proponente habilitado ingresa una vez iniciada la apertura de los sobres económicos de la plataforma, solo podrá asistir en calidad de asistente, sin que pueda presentar lance alguno y su propuesta económica inicial será tomada como primer y único lance.
4. En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.
5. Teniendo en cuenta el presupuesto establecido para el presente proceso de selección y descrito en el presente documento, la audiencia pública de subasta inversa presencial se desarrollará de acuerdo con los lances que hagan los oferentes para el objeto de este proceso de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo “Ficha Técnica”.
6. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar ofertas económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.
7. La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.
8. Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o por acceso remoto. 9. En la audiencia solo podrá estar el representante legal o el apoderado del proponente con un (1) acompañante. 10. Dentro del recinto de la audiencia, el proponente sólo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
11. No se permitirán las conversaciones entre proponentes, o referencias a las posturas o lances efectuados o por efectuar.

12. En el evento que se altere el orden y correcto desarrollo de la audiencia, quien la preside podrá tomar las medidas del caso hasta el evento de inclusive ordenar que se retire y por ende se excluya de la subasta a quien(es) considere causantes o promotores del desorden.

2.23.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el margen de mejora de oferta para el presente proceso de selección será mínimo del DOS POR CIENTO (2%) sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes, incluido IVA cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el análisis del mercado.

Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará NO VÁLIDO y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada uno de los lances de la Subasta.

En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la Subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

2.24. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

La audiencia pública de subasta tendrá las siguientes reglas:

1. La Entidad, abrirá en la plataforma SECOP II el sobre económico de los proponentes habilitados y procederá a verificar aritméticamente las mismas, para lo cual el comité técnico evaluador revisará y verificará que la propuesta este diligenciada en cada uno de los ítems requeridos; que el valor unitario incluido IVA no supere los precios máximos a pagar por la Entidad y que la sumatoria de estos no supere el valor del presupuesto oficial estimado.

2. Acto seguido se informará a los asistentes sobre el valor de la propuesta más baja, sin identificar al respectivo oferente, valor sobre el cual iniciará la puja.

3. La Agencia distribuirá a los proponentes habilitados formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios, los oferentes deberán consignar el precio total ofertado que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio incluido IVA, el cual debe expresarse en números enteros, o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios, teniendo en cuenta el margen válido establecido.

4. Cada formulario tendrá en su interior una clave establecida por la entidad, con el fin de identificar a cada proponente, en el desarrollo de la subasta, sin que esta sea informada a los demás proponentes.

5. Posteriormente, se otorgará el término común de tres (3) minutos para recibir por parte de los proponentes su oferta haciendo uso del formulario dispuesto para ello.

6. Vencido el término común, un funcionario de La Agencia recogerá los formularios de todos los participantes y registrará los lances válidos ordenándolos en forma descendente. Con base en este orden, se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

7. Quien manifieste en el formulario, que no hará un lance de mejora, se entenderá que su propuesta económica definitiva es la correspondiente al último lance efectuado.

8. Será leída la propuesta más baja dentro de cada lance, sin identificar al oferente, hasta el momento en que no haya nuevas posturas, determinándose el valor de la propuesta más baja.

9. En el evento en que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, el precio ofertado en el último lance válido se considerará como su propuesta definitiva.

10. Serán lances no válidos:

- a. Si presentan cifras ilegibles.
- b. Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- c. Si el proponente presenta un formulario en blanco (sin diligenciar en su totalidad).
- d. Si el proponente presenta el formulario con cualquier anotación adicional.
- e. Si el proponente entrega el formulario de lances fuera del tiempo establecido.
- f. Si el formulario presenta cualquier tipo de tachón, borrón o enmendadura.
- g. Si el proponente no suscribe el respectivo lance.

11. El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

12. Todo lance válido anula el anterior del mismo proponente, de tal forma que al final de la correspondiente puja la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva

13. La Agencia repetirá el procedimiento descrito anteriormente, en tantas rondas sucesivas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

14. Para los efectos de este numeral una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado en la puja.

15. En el evento en que los proponentes no efectúen más lances, se tomará en cuenta el lance realizado en la ronda anterior y que represente el menor valor ofertado.

De la celebración de la audiencia se levantará un acta en la cual conste el desarrollo de la misma y el valor final de la subasta inversa del proponente que haya ofertado el menor valor, la cual se publicará con el acto de adjudicación.

El proponente que resulte adjudicatario tendrá máximo el término de un (1) día calendario para presentar la oferta económica ajustada con el valor resultante en su último lance válido en la audiencia pública de subasta.

NOTA: El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar al día hábil siguiente a la adjudicación su oferta económica ajustada según el porcentaje del descuento final obtenido en la subasta.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS PROPUESTAS

3.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

3.2. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con la información solicitada a través del cuestionario establecido por la Entidad, para lo cual debe estar previamente registrado, en virtud de los lineamientos estipulados por la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en la página de Colombia Compra Eficiente

El Proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación No SG 0002 SASI 2026, para consultar el proceso de contratación y crear su oferta.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en el manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o formatos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual estará compuesta por 2 sobres de la siguiente manera:

Sobre 1- Habilitante y técnico: (Corresponden a los documentos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnico y los documentos que serán tenidos en cuenta para la acreditación de los factores de desempate).

Sobre 2- Económico: (Corresponde a la manifestación del valor de la oferta económica y al formato de oferta económica)

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 601+7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá informar de inmediato a través del área de mensajes del proceso, sobre tal situación y adicionalmente enviar correo electrónico a la Entidad con la misma información, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico dispuesto para este fin es liliana.rivas@renovacionterritoio.gov.co.

El proponente deberá verificar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para mayor información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y La Entidad según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su verificación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

La propuesta estará conformada por la información solicitada a través del cuestionario de la plataforma SECOP II, toda la documentación solicitada, formatos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los formatos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicarla. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR (SI APLICA)

Todo documento presentado por el proponente que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores), para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

3.5. PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (SI APLICA)

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

3.6. CONSULARIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

3.7. EXCEPCIONES DE CONSULARIZACIÓN Y APOSTILLE (SI APLICA)

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de

1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes-RUP- presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes en participar en el presente proceso son de carácter jurídico, financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos calificará al proponente como NO CUMPLE. La no presentación por parte del proponente de las aclaraciones o de la información complementaria solicitada por la Entidad en los términos y plazos definidos, dará como resultado el RECHAZO de la propuesta.

Requisitos Jurídicos. Se verifica los requisitos legales para la presentación de la oferta/propuesta.

Requisitos Técnicos. Se verifica las condiciones técnicas del bien y/o servicio a adquirir.

Requisitos Financieros: Se verifica la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se analizarán los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, por tanto el resultado puede ser CUMPLE/NO CUMPLE.

Criterios de selección: Los factores de selección para esta contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 artículo 5, numeral 3, según el cual: "(...) en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

La Agencia, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la selección del contratista, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos jurídicos serán los establecidos en la sección "Cuestionario" del Pliego de Condiciones Electrónico, los cuales, tienen estricta relación con los siguientes documentos:

1. Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO)

El proponente aportará una carta de presentación de la propuesta firmada, en la cual se destaque la identificación clara del sujeto jurídico que hace la oferta, el cual debe corresponder al usuario del proponente; el ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y la manifestación y el compromiso de acoger y respetar las reglas del proceso de selección. Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, del consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la oferta.

Para facilitar este trámite se dispondrá del anexo para tal fin. El contenido de dicho documento podrá ser variado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

En caso de que no se allegue firmada la carta de presentación de la oferta, con la presentación de esta en el SECOP II se entenderá firmada por el representante legal de acuerdo con el usuario que le debe corresponder, y por consiguiente obliga en todo su contenido y se presumirá su legalidad.

Dentro de la carta de presentación de oferta, deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está en curso de inhabilidad e incompatibilidad.

El proponente persona natural, jurídica o proponente plural deberá conocer y se responsabiliza por su capacitación en el manejo de la plataforma de SECOP II, y conocimiento de la presentación de la propuesta de conformidad con las capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente y de las Guías expedidas por dicha entidad.

2. Garantía de Seriedad de la Oferta:

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades públicas, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b. Amparos de la Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c. Valor Asegurado: La garantía de seriedad deberá ser equivalente por lo menos al 10% del valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.
- d. Vigencia: La garantía de seriedad deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la **ART** resuelva ampliar los plazos previstos para la

presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la **ART**.

- e. Asegurado / Beneficiario: El Asegurado / Beneficiario es **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART** identificada con NIT 901.006.886-4.
- f. Tomador / Afianzado: La garantía de seriedad deberá tomarse con el nombre del Proponente como figura en el documento de identidad. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador debe ser el consorcio o unión temporal (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

Los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije la **ART**.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que la **ART** solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

NOTA 1: El objeto de la garantía deberá corresponder al objeto del presente proceso de selección. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA 3: Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se verificará la circunstancia de que en el objeto social del proponente se contemple la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Para lo anterior el proponente (persona jurídica) deberá presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal o por la autoridad competente que certifique de acuerdo con la naturaleza del proponente; expedido dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del proceso, donde conste que de acuerdo con su objeto social se contempla la realización de las actividades objeto del contrato, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.

Además, deberá indicar la duración de la sociedad, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

En caso de consorcio o unión temporal (personas jurídicas), cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si se trata de un proponente de persona natural singular, y los miembros del proponente Plural (personas naturales), deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía o Certificado de Matricula Mercantil del establecimiento de comercio, según el caso.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades de representación legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, deberá allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición no mayor a (30) días calendario al cierre del proceso contractual.

En caso de personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

En el evento en que el interesado extranjero no cuente con un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

El proponente extranjero deberá acreditar:

- Que el objeto social principal o complementario permite la realización del objeto del Contrato a celebrarse, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los estatutos). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de la autorización general otorgada para comprometer a la sociedad.
- La suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para presentar la propuesta y suscribir el Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior).
- Que su duración sea por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o dos (2) certificados del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los

documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos se indica que el plan de seguros de la entidad tiene una vigencia de 365 días.

4. Autorización para Contratar:

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos o en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

Junta directiva de socios o Asamblea general

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente.

En el caso de los Consorcios o Uniones temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5. Fotocopia del documento de identificación:

Presentar Fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal para persona jurídicas y/o del apoderado del proponente. En el caso de proponente plural, se debe presentar copia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal y/o del apoderado de cada uno de sus integrantes y del representante legal de la persona plural.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia realizarán la acreditación mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

6. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado:

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido conforme a la normatividad vigente, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

7. Apoderado para oferentes extranjeros:

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del oferente (FORMATO)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ART.
- En caso de consorcio deberán señalar el porcentaje de la participación de cada integrante en la propuesta para efectos de los factores de habilitación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ART.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más (para estos efectos se indica que el plan de seguros de la entidad tiene una vigencia de 365 días).

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios, por lo tanto, en caso de uniones ses es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 2: Es necesario que los interesados verifiquen la guía de presentación de la propuesta en el SECOP II por proponentes plurales y conocer sus consecuencias por no seguir sus instrucciones. En tal caso, la oferta deberá ser presentada a título de la persona plural y no de alguno de sus integrantes, so pena de rechazo de la misma.

En caso de uniones temporales y consorcio se debe tener en cuenta que al momento de suscripción del contrato deberán estar registrados como proveedores en el SECOP II.

9. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social (FORMATO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros. **FORMATO para cada integrante.**

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar los documentos de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, anexando copia del pago y planilla donde se relacionen los conceptos cancelados, realizado en el mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas

Nota 1: El proponente podrá presentar a cambio del **FORMATO** una certificación que contenga la información señalada en el mismo.

Nota 2: Junto con el **FORMATO / certificación** deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses).

Nota 3: En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

Para personas extranjeras: Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar la información señalada en el formato establecido en el presente proceso o en cualquier documento que considere el proponente siempre y cuando cumpla con los requisitos indicados en **FORMATO** en cita, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el Pliego de Condiciones

10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la junta central de contadores del revisor fiscal o contador público en caso de que aplique.

Las fotocopias aportadas deberán ser legibles, ir acompañada por el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

Este ítem aplica para todos los documentos que deban anexarse y estén firmados por revisor fiscal y/o contador del proponente singular o plural, según corresponda.

11. Registro Único de Proponentes – RUP:

El Proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es un Consorcio o una Unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación de su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso.

Para la fecha de cierre del proceso el proponente y cada uno de sus integrantes en el caso de Consorcios y Uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La **ART** revisará el Registro Único de Proponentes -RUP- del Proponente singular o cada uno de los miembros si el Proponente es plural, desde la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En consecuencia, es responsabilidad de cada proponente para la participación en el proceso, verificar que bajo su rol como proveedor registrado en el SECOP II, toda su información se encuentre actualizada y debidamente inscrita, de forma que, al consultar el usuario respectivo en la plataforma, se pueda descargar desde el link previsto enlazado con la cámara de comercio, el RUP y el certificado de existencia y representación legal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse **vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**. Por lo tanto, si la cámara de comercio expide el acto administrativo de *inscripción* en el RUP después del cierre del proceso de selección, por la falta de renovación a tiempo de la información contenida en él o por ser la primera inscripción, el proponente no puede aportarlo al proceso, porque al momento de presentar la oferta no tenía capacidad para contratar, **y no puede acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso**, reiterando que la inscripción debe estar en firme antes del cierre. Lo anterior teniendo en cuenta que la inscripción solo se materializa y es oponible a terceros cuando el acto administrativo está en firme

El proponente que *haya presentado la información* para **renovar** su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, puede participar en el procedimiento de selección. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de

la nueva información, se tendrá en cuenta la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, *radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación*. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente.

NOTA: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se señala que el momento previsto para subsanar requisitos o documentos que no sean objeto de calificación en la evaluación, es hasta el término de traslado del informe de evaluación so pena de rechazo. La no inscripción del proponente en el registro único de proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta.

12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades:

La ART consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal.

13. Vigencia de la propuesta

El proponente debe realizar la manifestación de que la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso, conforme la solicitud del cuestionario.

14. Boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y lo dispuesto en la ley 1952 de 2019, el proponente, persona natural, o persona jurídica y su representante legal, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) y los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural, no deben estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales.

El proponente deberá aportar este certificado; la entidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, LA ENTIDAD realizará la verificación en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

15. Certificado de antecedentes judiciales de la persona jurídica, el representante legal de la sociedad o del consorcio o unión temporal según corresponda

El proponente debe aportar el certificado de antecedentes penales (persona natural) y/o su representante legal, y de los integrantes del consorcio y/ uniones temporales y los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural que van a participar en el presente proceso.

LA ENTIDAD de conformidad con lo previsto por el Decreto - Ley 19 de 2012 consultará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.

16. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad siri de la procuraduría general de la nación

El proponente, el representante legal y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

El proponente deberá aportar este certificado, la Entidad de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

17. Certificado de registro nacional de medidas correctivas del representante legal de la sociedad o del consorcio o unión temporal según corresponda

El proponente deberá aportar la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente (persona natural y/o representante legal), y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota 1: En el RUP se verificará que no haya sanciones inscritas.

18. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM-

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, los representantes legales de los integrantes (cuando aplique) y el representante legal del proponente plural.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

19. Compromiso Anticorrupción (Formato):

Los oferentes singulares o plurales deberán manifestar su Compromiso Anticorrupción, en donde manifieste su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del

contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

20. Declaración de no Inclusión en Listas Nacionales o Internacionales de Lavados de Activos. (FORMATO)

El proponente deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO del pliego de condiciones. En caso de proponentes plurales se deberá diligenciar este anexo para cada uno de los integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

21. Verificación situación de control o matriz

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los oferentes deberán informar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, sobre la existencia o no de situaciones de control. En particular, deberán señalar si son controlantes, controladas o si comparten alguna de estas condiciones con otros oferentes que presentaron propuestas en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad procederá a examinar la existencia de dichas circunstancias, basándose tanto en la información proporcionada por los oferentes como en aquella que consta en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el objetivo de prevenir posibles causales de inhabilidad e incompatibilidad.

En caso de que, durante este análisis, se identifiquen situaciones que puedan afectar la libertad de concurrencia, la competencia o la pluralidad de oferentes en el proceso de selección, la entidad evaluará la conveniencia de poner en conocimiento de los entes de control competentes tales circunstancias y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

22. Sistema de Gestión De Seguridad y Salud en el Trabajo

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.4.6.4., del Decreto 1072 de 2015, los oferentes deberán acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), para lo cual deberán presentar certificación expedida por el representante legal bajo la gravedad de juramento, revisor fiscal, ARL y/o autoridad competente (si aplica), si es persona jurídica, o directamente por el oferente si es persona natural. Los proponentes plurales deberán presentar certificación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 0312 de 2019.

Documentos necesarios para la suscripción del contrato (no habilitantes)

El proponente deberá adjuntar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos para la suscripción del contrato, los cuales no serán verificados como habilitantes, en todo caso el proponente adjudicatario deberá aportarlos para la respectiva suscripción del contrato:

1. Fotocopia del registro único tributario vigente (rut)

Las personas que deben presentar el RUT son las siguientes:

- Persona jurídica

- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se debe adjuntar para cada uno de los integrantes, entendiendo que, en todo caso, si resulta adjudicatario del contrato, se deberá allegar el correspondiente RUT para la firma del contrato.

NOTA: El RUT al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

2. Formato de información general y tributaria de terceros

Toda persona natural o jurídica debe diligenciar la totalidad del formato designado para tal fin si se trata de consorcios o uniones temporales, el anexo debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito se exigirá únicamente si resulta adjudicatario del contrato y deberá presentarlo para la suscripción de este. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal deberán aportar la certificación de acuerdo con el contenido del documento de conformación.

NOTA: El Anexo de Información General y Tributaria de Terceros al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

3. Certificación bancaria

El proponente sea persona natural o jurídica, debe adjuntar la respectiva certificación bancaria con una fecha de expedición no superior a un (1) mes al cierre previsto para la fecha del cierre del proceso.

NOTA: La certificación bancaria al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada.

4. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (ley 2013 de 2019, y 1752 de 2002)

El Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), habilitó una herramienta para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 (1), respecto de la obligatoriedad de "(...) **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

(...)

g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;(...)".

En razón a lo anterior, se requiere realizar por parte de los (las) proponentes el registro y cargue de los documentos solicitados en la página de la Función Pública <https://www.funcionpublica.gov.co/>

NOTA: La publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés al no tratarse de un documento que genere rechazo de la oferta o inhabilite la misma, en el evento de requerirse y no aportarse, la propuesta no será rechazada ni inhabilitada

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos, con excepción de los señalados en los literales 1, 2, 8 y 19.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.2. CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

1. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la carta de presentación de la propuesta conforme al formato contenido en los documentos del proceso.
2. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
3. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la autorización de la junta directiva de socios o asamblea general (cuando aplique)
4. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de conformación del Consorcio o Unión Temporal de conformidad con formato de los documentos del proceso y teniendo en cuenta las condiciones descritas en el pliego de condiciones para tal efecto. (cuando aplique).
5. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural ó del Representante Legal (persona jurídica), ó de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y su Representante Legal), según sea el caso.
6. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, documento donde conste que su situación militar se encuentra definida (cuando aplique).
7. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso, teniendo en cuenta las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe subir el de cada uno de sus integrantes.
8. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato de certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el anexo complementario al pliego de condiciones para tal efecto, y/o formato libre siempre y cuando cumplan con la información requerida.
9. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador público. (cuando aplique).
10. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II, diligenciado el formato compromiso de transparencia.
11. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II la seriedad de garantía de la oferta teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el proceso de selección.
12. Manifieste si la vigencia de la propuesta es de noventa (90) días a partir del cierre del proceso
13. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la empresa y representante legal.
14. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal.
15. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
16. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del representante legal (o persona natural).
17. El proponente deberá acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
18. El proponente debe subir a la plataforma SECOP II los documentos necesarios para la suscripción del contrato, indicados en el presente documento

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes nacionales y los extranjeros con domicilio en Colombia deben presentar el certificado RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán adjuntar los siguientes documentos:

1) Estados financieros básicos.

Los estados financieros a 31 de diciembre de 2025 que se mencionan a continuación, acompañados del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los estados financieros básicos que se mencionan a continuación deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador, adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros
- d. Anexo de información financiera debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal y el Contador, adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2025, deben presentar sus estados financieros suscritos por el representante legal junto con un informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Agencia de Renovación del Territorio ART es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros según su país de origen al 31 de diciembre de 2025. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y reexpresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

2) Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3) Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4) Tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público, del Revisor Fiscal y del contador independiente que emitió dictamen a los estados financieros.

En todo caso, el proponente, persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

1. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que a 31 de diciembre 2025 se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley (Ley 550 de 1999, Ley 1116 de 2006, y las normas

concordantes), se evaluarán desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE; por tanto, los proponentes deberán manifestar por escrito el cumplimiento a este numeral.

2. Finalmente, las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

INDICADORES FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información a 31 de diciembre de 2025 contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor a 1,01	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 84%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el indicador sea INDETERMINADO, es decir, cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)
Capital de trabajo	Mayor a \$530.282.000	Ninguna

Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,01 (Cero Coma Cero Uno)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,01 (Cero Coma Cero Uno)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes de los oferentes plurales.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de los indicadores financieros como NO CUMPLE.

PREGUNTAS	SI	NO
Su indicador de liquidez es mayor a Uno coma cero uno (1,01)		
Su nivel de endeudamiento es menor o igual al Ochenta y Cuatro por ciento (84%)		
Su indicador de razón de cobertura es mayor o igual a Cero (0) o es INDETERMINADO, es decir, no presenta gastos por intereses.		
Su indicador de capital de trabajo es mayor a \$530.282.000		
El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual a Uno (1%)		
El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor o igual a uno (1%)		

Se adjunta archivo en Excel con el anexo de información proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El proponente debe acreditar su experiencia en el (los) código (s) de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, que se relaciona (n) a continuación:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43230000 Software	43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios Informáticos	81111801 seguridad de los computadores redes o internet
43000000 difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	43222503 Equipos de seguridad de evaluación de vulnerabilidades

2. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder con los códigos UNSPSC antes mencionados y cuyo objeto esté relacionado directamente con el objeto del presente proceso, Adquirir licenciamiento, extensión de garantías de la plataforma FORTINET y realizar análisis de vulnerabilidades de los activos tecnológicos que permita el aseguramiento de la infraestructura FORTINET.
3. El contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados presentados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP y su valor debe ser igual o superior al

presupuesto asignado para la contratación, equivalente a 757.15. SMMLV. (Máximo tres (3) contratos).

4. Los proponentes con experiencia no diferencial deben aportar la certificación de máximo cuatro (04) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes en (757.15) SMMLV, los cuales debe estar debidamente reportados en el RUP antes de la fecha del cierre del presente proceso.
5. Los proponentes cuya naturaleza empresarial sea Mipyme pueden acreditar la experiencia debe aportar la certificación de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes en (757.15) SMMLV, los cuales debe estar debidamente reportados en el RUP, antes de la fecha del cierre del presente proceso. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
6. Con el fin de cumplir con las disposiciones emanadas del Decreto 1860 de 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.15 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en la compra pública y en caso de cumplirlo se establece que el valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo cinco 5 contratos). Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
7. Con el fin de cumplir con las disposiciones emanadas del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 Criterios habilitantes diferenciales y en caso de cumplirlo se establece que el valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (Máximo cinco 5 contratos).
8. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente a 757.15 SMMLV. (Máximo tres (3) contratos).
9. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.
10. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el *“Formato Acreditación De La Experiencia Habilitante Del Proponente”*, relacionando la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

Nota 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

4.5.2 EXPERIENCIA HABILITANTE

Para acreditar la experiencia requerida en el presente proceso, debe adjuntar certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren ejecutados, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente proceso o sea similar al mismo.

Las certificaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del Contratista.
- b. Objeto del contrato.
- c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación.
- f. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona competente para expedir la certificación.
- g. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y correo electrónico.

Para la verificación de la experiencia requerida podrá, igualmente, utilizarse copia de los respectivos contratos **junto** con sus constancias de cumplimiento o copia de las actas de liquidación donde conste el recibo a satisfacción, en todo caso que de estos documentos se pueda validar la información anteriormente requerida que permita acreditar la experiencia solicitada.

La verificación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de una promesa de sociedad futura, consorcio o una unión temporal, se informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos, en cuyo caso la certificación deberá soportar esta información.
- Cuando se trate de Unión temporal o Consorcio se sumarán las certificaciones de experiencia, siempre y cuando éstas cumplan con los requerimientos mínimos especificados en éste numeral.

La Agencia de Renovación del Territorio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

4.5.5 CUESTIONARIO REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1. Sírvese subir a la plataforma SECOP II el formato de **ACEPTACIÓN DE FICHA TECNICA**, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.
2. Sírvese subir a la plataforma SECOP II, el formato **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o persona natural, según aplique.
3. Sírvese subir a la plataforma SECOP II, **CERTIFICADO DE FABRICANTE**.

9.2.1.3 DOCUMENTOS DEL CUESTIONARIO HABILITANTES TÉCNICO

Formato **ACEPTACIÓN FICHA TECNICA**, suscrita por el representante legal.

Formato **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, con la presentación del formato el proponente identifica las certificaciones de contratos que acreditan su experiencia.

El oferente deberá presentar una **CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE FORTINET®**, a nombre de la ART y con el número del proceso, donde se identifiquen las plataformas ofertadas de acuerdo con la ficha técnica del presente proceso. Adicionalmente en la misma se acredite que es un canal (Partner) autorizado con un nivel de membresía **SELECT** o superior, lo anterior con el fin de garantizar la experiencia en la instalación, afinamiento y configuración de las soluciones de seguridad implementadas actualmente en la Agencia.

Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días calendario** a la fecha de cierre del presente proceso.

9.2.2. OFERTA ECONÓMICA

Para la apertura de la oferta económica, serán tenidas en cuenta únicamente aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, establecidos en el presente documento.

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el valor oficial estimado para el proceso de contratación **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447)**. Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente

1. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda.
2. Ofertar la totalidad de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Prever e incluir en la oferta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará **incluido** en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.
4. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La entidad y éste será el valor que ésta tomará para efectos de la Oferta.

Nota 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la evaluación de la oferta económica.

Nota 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

5. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.
6. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.
7. El valor de la Oferta Económica después de la verificación aritmética no debe superar Este valor no debe superar el valor oficial estimado para el proceso de contratación MIL

TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.325.704.447). so pena de declararse rechazada la propuesta. (conforme al cuestionario; esto es formato de la entidad e información en plataforma)

8. Se hará verificación de la oferta económica, en caso de presentarse discrepancia entre la misma respecto del formato establecido por la entidad y el valor señalado en la plataforma, la propuesta será rechazada.
9. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
10. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa será de mínimo el 2%.
11. El descuento obtenido de la subasta inversa correspondiente al porcentaje final ofertado se aplicará a cada uno de los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) o al valor total de la propuesta económica adjudicataria.

Nota 1: El oferente debe tener en cuenta que el valor para iniciar la puja corresponde al menor valor ofertado que resulte del Valor oficial estimado o sumatoria de las cantidades requeridas o los precios unitarios techo, una vez realizada la apertura del sobre económico, previa verificación y corrección aritmética (si a ello hay lugar) de la propuesta económica, realizada por el Comité Técnico del proceso.

Nota 2: La no presentación de la oferta económica; esto es, el formato establecido por la entidad y/o la información en la plataforma según se establezca en esta, será causal de rechazo, toda vez que estos conjuntamente conforman la oferta económica para el presente proceso.

Nota 3: El proponente adjudicatario deberá al día hábil siguiente a la adjudicación, presentar su oferta económica ajustada de acuerdo con el valor final de la subasta.

CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Sírvasse manifestar el VALOR TOTAL de su Oferta, la cual corresponde a la sumatoria del valor unitario de precios techo de los ítems requeridos por la entidad a través del presente proceso de selección, incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos en los que el contratista pueda incurrir en la celebración y ejecución total del contrato.
2. Sírvasse diligenciar el Formato denominado "VALOR UNITARIO DE PRECIOS TECHO" indicando el valor ofertado por ítem incluido el IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos en los que el contratista pueda incurrir en la celebración y ejecución total del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo FICHA TECNICA, y sin sobrepasar el precio techo allí establecido.

CAPÍTULO QUINTO

CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

10.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los factores de selección para esta contratación se establecen de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 artículo 5, numeral 3 dispone: "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

Para el presente proceso, se tendrá como menor valor la sumatoria de los ítems unitarios sin que sobre pase los valores techo establecidos en el análisis del mercado.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través del SECOP II. Para ello los proponentes deberán registrarse y contar con usuario y contraseña. Los proponentes deben tener en cuenta lo previsto en el Manual de uso del SECOP II. En virtud de lo anterior no serán tenidas en cuenta las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico ó aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales.

Para la apertura de la oferta económica, serán tenidas en cuenta únicamente aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, establecidos en el estudio previo.

5.2. OFERTA ECONÓMICA

Para la apertura de la oferta económica, serán tenidas en cuenta únicamente aquellas propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero, establecidos en el presente documento.

VALOR OFERTA ECONÓMICA - Este valor no debe superar el Valor Oficial estimado para el proceso de contratación

Para la presentación de la Oferta Económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992, no se aceptarán propuestas presentadas en otra moneda; para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.
2. Ofertar la totalidad de los de los bienes, obras y/o servicios, con el cumplimiento total de los requisitos técnicos.
3. Prever e incluir en la oferta económica la totalidad de costos directos e indirectos, IVA (si aplica), impuestos, tasas, contribuciones y demás que resulte del presente proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato que por ningún motivo se considerarán costos adicionales, por tanto, se entenderá incluidos. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y el bien o servicio lo causa, LA ENTIDAD lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo acepta el proponente.
4. Son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su Oferta Económica debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1: Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su oferta económica serán corregidos por La Entidad y éste será el valor que ésta tomará para efectos de la Oferta.

Nota 2: La corrección la realizará La Entidad en el momento de la evaluación de la oferta económica.

Nota 3: Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de aceptación para éstos.

5. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

6. Cualquier error en la determinación del valor correspondiente, no dará lugar a su modificación.

7. El valor de la Oferta Económica después de la verificación aritmética no debe superar los precios unitarios techo so pena de declararse rechazada la propuesta.

8. Se hará verificación de la oferta económica, en caso de presentarse discrepancia entre la misma respecto del formato establecido por la entidad y el valor señalado en la plataforma, la propuesta será rechazada.

9. Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.

10. El margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa será de mínimo el dos por ciento (2%).

11. El descuento obtenido de la subasta inversa correspondiente al porcentaje final ofertado se aplicará a cada uno de los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) de la propuesta adjudicataria.

Nota 1: El oferente debe tener en cuenta que el valor para iniciar la puja corresponde al menor valor ofertado que resulte del Valor oficial estimado o sumatoria de las cantidades requeridas o los precios unitarios techo, una vez realizada la apertura del sobre económico, previa verificación y corrección aritmética (si a ello hay lugar) de la propuesta económica, realizada por el Comité Técnico del proceso.

Nota 2: La no presentación de la oferta económica; esto es, el formato establecido por la entidad y/o la información en la plataforma según se establezca en esta, será causal de rechazo, toda vez que estos conjuntamente conforman la oferta económica para el presente proceso.

Nota 3: El proponente adjudicatario deberá al día hábil siguiente a la adjudicación, presentar su oferta económica ajustada, aplicando el porcentaje cada ítem.

5.3. CUESTIONARIO PARA EL FACTOR ECONOMICO EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Sírvese manifestar el VALOR TOTAL de su Oferta, la cual corresponde a la sumatoria del valor unitario de precios techo de los ítems requeridos por la entidad a través del presente proceso de selección, incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos en los que el contratista pueda incurrir en la celebración y ejecución total del contrato.

2. Sírvese diligenciar el Formato denominado “VALOR UNITARIO DE PRECIOS TECHO” indicando el valor ofertado por ítem incluido el IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos y gastos en los que el contratista pueda incurrir en la celebración y ejecución total del contrato teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas en el anexo FICHA TECNICA, y sin sobrepasar el precio techo allí establecido

NOTA: El oferente debe tener en cuenta que el valor para iniciar la puja corresponde al menor valor ofertado que resulte de la sumatoria del formato “VALOR UNITARIO DE PRECIOS TECHO”, una vez realizada la apertura del sobre económico, previa verificación y corrección aritmética, realizada por el Comité Técnico, si hay lugar a ello.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total (cuando aplique) de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, la ART aplicará las reglas allí establecidas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

a. Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –

RPBN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.
O el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE
- Ventanilla Única de Comercio Exterior.

b. Para el caso, para servicios se verificará con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

a. Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en

los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, la entidad revisará el documento de constitución del proponente plural a fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

Nota: Las reglas anteriormente señaladas corresponden exclusivamente al criterio de desempate previsto en la Ley 2069 de 2020 y no se extenderán automáticamente a las demás medidas afirmativas que integran el Sistema de Preferencias en favor de las Personas con Discapacidad reguladas por el Decreto 0287 de 2026, las cuales se regirán por sus disposiciones especiales, incluyendo los requisitos de acreditación y vinculación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del citado Decreto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En caso de que la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda no indique una fecha de vigencia de esta, ésta se deberá aportar con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha del cierre del proceso

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
- iii. el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
- iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este

numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Cuando se trate de proponentes plurales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar las condiciones antes establecidas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para la aplicación de este criterio, la entidad adelantará el siguiente método aleatorio:

1. Para la determinación del método aleatorio, se tomarán los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación (posterior a las 5:30 pm), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

5.5. DECIMALES RESULTADO MÉTODO

0, XX Número impar Se tendrá en cuenta la escogencia del número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM, 0, XX Número par Se tendrá en cuenta la escogencia del número más próximo POR DEBAJO del número decimal de la TRM.

2. Una vez identificado el método aleatorio a aplicar, se tomarán los 2 últimos dígitos de la Cédula del representante legal (singular o plural) de los proponentes empatados, y quedará en primer lugar de elegibilidad, aquel que se acerque más al número del decimal de la TRM, según el método aleatorio seleccionado.

Ejemplo: La TRM certificada prevista para el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación es de 3250,39, siendo este número Impar, por lo que el mecanismo aleatorio correspondiente es el número más próximo POR ENCIMA del número decimal de la TRM (para el ejemplo es el número 39)

Las cédulas de los representantes legales empatados son:

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL

CEDULA No.

ORDEN ELEGIBILIDAD

XXX 79.863.440 1

XXX 23.125.782 2

XXX 80.173.628 3

XXX 52.725.321 4

NOTAS GENERALES:

1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

2. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de estas, según el certificado de existencia y representación – tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

3. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación legal cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

4. Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

5. La omisión de la información y documentación requeridas, en el presente numeral del pliego de condiciones no serán subsanables por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información o documentación requeridas no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta. La consecuencia de esta omisión cuando la citada documentación e información se requiera es que no le aplique al proponente el beneficio respectivo en caso de empate.

6. Los bienes originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

7. La Agencia de Renovación del territorio para comprobar tanto la autenticidad como el contenido de los documentos aportados por los proponentes, utilizará los medios y solicitará los soportes documentales y aclaraciones que considere convenientes

5.6. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de la propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

2. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

4. Cuando no se sigan las indicaciones para la inscripción de proponente plural y se presente una oferta como proponente singular, pero la documentación sea de proponente plural.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

6. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia, siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y/o solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del inicio de la apertura del sobre económico del presente proceso de selección.

8. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al SECOP II. En virtud a lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público), excepto en casos de indisponibilidad de la plataforma, conforme a los lineamientos que para este tema señale Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

10. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta; esta no será subsanable de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando no se presente propuesta/oferta económica.
12. Cuando la propuesta económica supere el precio o valor techo en la Lista de precios unitarios, o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
13. Cuando se oferten menores cantidades a las establecidas y/o no se oferte la totalidad de los ítems. (cuando aplique)
14. Cuando hecha la verificación aritmética por parte de La Entidad, esta sobrepase el presupuesto oficial estimado y/o los precios techo.
15. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
16. Cuando la inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este documento.
17. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993. (cuando aplique.)
18. Cuando no cumpla o no acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del servicio y/o bien objeto del proceso, una vez la Entidad lo haya requerido y no se haya obtenido respuesta.
19. Cuando haya inconsistencias en la oferta económica entre la información manifestada por el proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario) y la información contenida en los documentos requeridos por la Entidad.
20. Las demás expresamente señaladas en la Ley.